Fecha de elaboración: Día 06 Mes 06 Año 2022

Doctor.
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
Rector
Instituto Tecnológico Metropolitano
Ciudad.

Asunto: Estudios Previos para el Adquisición de Material Bibliográfico.

Respetado

La Unidad Estratégica de Negocios requiere se autorice la contratación para la adquisición de material bibliográfico, requerido en el desarrollo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20210528– COMFENALCO,** suscrito con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, el cual tiene por objeto: "En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá formar en Bilingüismo y Ciencia y Tecnología, a estudiantes de las Instituciones Educativas priorizadas de los Municipios certificados y no certificados del Departamento de Antioquia detallados en la propuesta presentada y aceptada por el CONTRATANTE".

En tal sentido se requiere lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Centro de costos o área de negocio

Código Área de Negocio	Nombre Área de Negocio	Código Centro de Costos	Nombre Centro de Costos Nuevo	Misional o de Apoyo	Inversión o Funcionamiento	Proyecto
200101291457	**20210528/2022 FORMACION CIENCIA, TECNOLOGIA y BILINGUISMO**	1016231102123	CONVENIOS Y PROYECTOS INTERADMINISTRATIVOS	APOYO	FUNCIONAMIENTO	212-GASTOS GENERALES

Definición de la Necesidad

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, de Medellín, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden municipal reorganizada mediante acuerdo 042 del 18 de septiembre de 1991 que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

Para el desarrollo de su objeto social, la institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos**, definen las directrices, políticas y metas
- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- **Procesos de Apoyo,** son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión,** ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.

La Unidad Estrategica de Negocios y La Dirección de Extensión Académica tiene como función general proyectar las fortalezas y capacidades institucionales, por medio de la oferta e implementación de servicios de proyección social, para satisfacer las necesidades del sector social, académico y productivo; en el ámbito local, regional, nacional e internacional y así contribuir con el posicionamiento institucional.

El Plan de Desarrollo Institucional "ITM a Otro Nivel 2020-2023" en su línea estratégica Nro. 3 "Responsabilidad Social para el Desarrollo Humano Sostenible" busca Consolidar al ITM como eje para el desarrollo social de la Ciudad, a través de la interacción en doble vía de la Institución con el entorno, permitiendo la construcción de tejido social con experiencias y proyectos que impacten el desarrollo humano en las etapas de la vida.

El ITM en la construcción de su identidad como institución de educación superior adscrita al Municipio de Medellín, se define como un proyecto de ciudad, porque su esencia es ser Medellín, su objeto es la tecnología y su intencionalidad es aportarle a la construcción de ciudad y de ciudadanía desde la formación. Es por ello que el ITM considera una dimensión de especial importancia la interlocución en torno a los problemas y las necesidades del desarrollo local, regional y nacional, siendo para el Instituto de vital importancia proyectar sus fortalezas en la solución de problemas y necesidades de la ciudad, interviniendo en la realización de proyectos que revierten en desarrollo social y económico de Medellín.

Ahora bien, dando cumplimiento a lo anteriormente mencionado, el ITM suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20210528– COMFENALCO,** suscrito con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA , el cual tiene como objeto "En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el programa Jornada Escolar Complementaria de Comfenalco Antioquia en las modalidades Ciencia y Tecnología y Bilingüismo, mediante estrategias didácticas, lúdicas y acompañamiento pedagógico para orientar el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes y contribuir a los procesos de formación y el desarrollo de habilidades y competencias básicas en los niños, niñas y adolescentes de las IE priorizadas para el proyecto, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por EL CONTRATANTE".

Dentro del alcance contractual y para la jecución del mismo, EL CONTRATISTA deberá formar en Bilingüismo y Ciencia y Tecnología, a estudiantes de las Instituciones Educativas priorizadas de los Municipios certificados y no certificados del Departamento de Antioquia detallados en la propuesta presentada y aceptada por el CONTRATANTE". Dentro de las actividades de formación programadas, se requiere material bibliográfico que

	permita el desarrollo de los cursos de manera lúdica que facilite el aprendizaje de los estudiantes, sin embargo, la institución no dispone de dicho material dentro del inventario bibliográfico, razón por la cual, resulta necesario y conveniente, realizar un proceso de selección por mínima cuantía, que permita contratar la adquisisción de material bibliografico requeridos en el desarrollo del contrato de presatación de servicios **N° 20210528–COMFENALCO**.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del objeto con sus especificaciones técnicas

Objeto: Adquisición de material bibliográfico, necesario para el desarrollo de las actividades de los diferentes convenios que se suscriban en la Unidad Estratégica de Negocios.

Alcance del Contrato: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe garantizar la entrega del material bibliográfico que se requieran en el Contrato Interadministrativo suscrito en la Unidad Estratégica de Negocios, este material debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, deben estar nuevos y correctamente embalados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se efectuó la clasificación y se tienen los siguiente Códigos UNSPSC :

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
E	55	10	15	24
Productos de Uso Final	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios Impresos	Publicaciones impresas	Libros de Referencia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	VALOR UNITARIO SIN IVA	% DEL IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA

1	52	Cartilla Pre-universitaria, con las siguientes características. Título: Abriendo Puertas ISBN: 958-97681-5-6 Impresión: Bilbao Mosquera Publicidad Texto alineado con las exigencias del ICFES. Contiene preguntas compuestas por un texto de una situación que debe ser comprendida por el estudiante, para desarrollar su competencia en el manejo del idioma inglés. Cartilla de 30 hojas con 60 páginas Tamaño carta papel bond. Carátula en Policromía propalcote interiores en papel bond monocromía 	77.440	0%	0	77.440	4.026.880
					VALOR TOTAL ANTES DEL IVA		**$ 4.026.880**
					VALOR DEL IVA		**$ 0**
					VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		**$ 4.026.880**

NOTA 1: El proponente presentará oferta cotizando individualmente por valor unitario, sin exceder los valores unitarios estimados en el presente documento o sus anexos.

Nota 2: El contratista deberá entregar libros originales, de primera calidad,sin rasgaduras, ni enmendaduras, con una excelente calidad de impresión, sin manchas, sin tintas corridas y sin sellos de otras instituciones En caso contrario debe reponer los productos en el menor tiempo posible.

Nota 3: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y otros no aquí relacionados, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será

	responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. En todo caso; en los precios unitarios ofertados, no deberán superar los estimados por la entidad. **Nota 4:** ENTREGAS: El contratista debe contar con la logística suficiente y adecuada para el transporte de los elementos. El contratista deberá notificar al supervisor y/o apoyo a la supervisión la programación de la entrega de los elementos. La fechas, hora y sitio puntual de entrega estará sujeto a las indicaciones del supervisor del contrato. El transporte de los elementos no generar costo adicional para el ITM. Las entregas se realizaran en las instalaciones del ITM sede Robledo dirección calle 73 76 A 354, Bloque B oficina 302 **Nota 5:** El oferente deberá incluir en el valor de la propuesta los costos relacionados para adoptar las medidas e implementará los planes y protocolos definidos por las autoridades nacionales y/o locales en las normas y circulares vigentes, para la prevención y control del COVID-19, con el fin de lograr una ejecución segura. El oferente adjudicatario del contrato, deberá cumplir con las medidas de prevención y precaución dadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipales en los Decretos sancionados en relación a la pandemia que se surte hoy en el mundo llamada COVID-19; Adicionalmente y de conformidad con la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en lo relativo al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, deberá, conforme a la naturaleza de sus actividades, objeto contractual y desarrollo en territorio de las mismas, adoptar todas las medidas personales de prevención, precaución, higiene y distanciamiento social, en aras de evitar el posible contagio o propagación del virus, para lo cual deberá hacer uso de los elementos de protección personal, en aras de mantener las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial. **NOTA 6:** Para el presente proceso, el proponente deberá certificar su experiencia de la siguiente manera, adjuntar dos (2) certificaciones de experiencia específica del proponente para entidad pública o privada, la sumatoria de los certificados debe ser por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación; en contratos cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionada con el objeto y alcance del presente proceso. La(s) certificación(es) deberá(n) indicar con claridad los siguientes aspectos: • Nombre de la entidad contratante • Objeto del contrato • Valor total del contrato (con sus adiciones, si las hay) • Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. **NOTA 7:** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de las MIPYMES el número de los contratos, razón por la cual, los oferentes que

sean MIPYMES podrán acreditar la experiencia hasta en un máximo de 3 contratos ejecutados. Las demás condiciones se acreditarán en los términos antes señalados

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
2. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
3. Contar con el personal idóneo y competente, en todo momento, para el cumplimiento del objeto contractual
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la entrega de los bienes en condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que el bien cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las necesidades que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
13. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
15. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.

 ✓ No hay requerimientos desde ese Sistema de Gestión Ambiental para la ejecución de este contrato

16. Disponer del transporte necesario y del personal idóneo y así mismo asumir los costos de transporte, distribución hasta donde sea indicado por el supervisor del contrato y de acuerdo al alcance del objeto contractual., las entregas se realizaran

	en las instalaciones del ITM sede Robledo dirección calle 73 76 A 354, Bloque B oficina 302. 17. Proveer los elementos en buen estado y adecuado funcionamiento, en caso contrario, el proponente deberá restituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. **Nota:** Por el alcance de las actividades a ejecutar del presente proceso de contratación; no se generarán residuos sólidos, ni se manejarán sustancias químicas; en tal sentido no habrá una afectación significativa al medio ambiente, sin embargo, el contratista deberá acatar las normas legales ambientales vigentes y procurar siempre la protección de su entorno
Supervisor/Interventor	Principal: Jefe de Oficina – Centro de Investigación y Extensión / Claudia María Patiño Aristizabal Suplente: Profesional Universitario Unidad Estratégica de Nagocios – Deisy Johana Salazar Yepes
Tipo de Contrato	Compraventa
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de este contrato será de un mes (1),después de firmada el acta de inicio, y sin exceder del 30 de junio de 2022.
Forma de pago	Se hará un pago único dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los productos, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo a su naturaleza o actividad le apliquen. ✓ Retención por compras 2.5% ✓ Retención de Ica del 2x1000 ✓ Tasa prodeporte y recreación 1.3%

FUNDAMENTO JURÍDICO
De conformidad con el Decreto 310 de 2021 y la circular externa N° 4 del 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la Institución realizó las consultas pertinentes en los acuerdos marco vigentes en Colombia compra

eficiente en virtud a lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo “pacto por Colombia” ley 1955 de 2019, en el parágrafo 5° del artículo 41,y parágrafo 3° del artículo 42, toda vez que: (i) obliga a todas las entidades estatales a adquirir sus bienes o servicios utilizando esta herramienta, sin importar a la rama del poder público a la que pertenezcan, y (ii) le da prioridad a la compra por catálogo derivado de un acuerdo marco de precios como modalidad de selección, sobre todas las demás modalidades, incluyendo la mínima cuantía; en dicha actividad se logró identificar algunos resultados relacionados como se ilustra:.[1]





[1] https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual



En los primeros, se recibo el catalogo dispuesto en cada uno de los acuerdos pero los mismos no contienen los elementos que requiere la Entidad, por su parte, el otro acuerdo se encuentra cerrado desde el pasado 10 de abril de 2021, así las cosas se concluye que actualmente no existe acuerdo marco vigente para satisfacer la presente necesidad.

De igual forma, conforme a la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el concepto C 105 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se concluye que no existe concurrencia entre los acuerdos marcos de precios y que se debe aplicar el procedimiento de la mínima cuantía sobre el acuerdo marco.

En contexto con lo anterior, y en atención a la cuantía del proceso, la modalidad de selección apropiada para el presente proceso corresponde con la Mínima cuantía de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación se determinó con base en las cotizaciones recibidas oportunamente de proveedores del mercado del bien requerido, recibiendo respuesta oportuna por parte de Lenguas Modernas Editores S.A.S , CORPORACIÓN ARTHOS Y KABLAM. Así mismo se tuvo en cuenta los gastos de retenciones y las prestaciones sociales de ley.

El valor estimado para esta contratación es de CUATRO MILLONES VEINTISES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($4.026.880), exluido de IVA según artículos 478 y 481 del estatuto tributario, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°2654 del 16 de marzo de 2022.

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2654	2120201003001	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)ITM	**$4.030.000**

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más favorable será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos, técnicos y habilitantes establecidos en los términos de la invitación.

ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

Ver matriz de Riesgos ANEXA

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Por tanto, en el presente proceso contractual, se exigirá el amparo con las siguientes garantías: .

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más

RESPONSABLE

Nombre: CLUADIA MARIA PATIÑO ARISTIZABAL **Cargo:** Jefe de Oficina – Centro de Investigación y Extensión	**Firma:** 